



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00122-00**

**DEMANDANTE: SILVIO ANDRÉS DAZA CARREÑO y MARIA ISABEL
DAZA CARREÑO**

**DEMANDADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por los señores **SILVIO ANDRÉS DAZA CARREÑO y MARIA ISABEL DAZA CARREÑO**, por intermedio de apoderado, en contra del **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, para que se proteja su derecho fundamental de mínimo vital, vida y salud.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales del **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma, y se sirva aportar el expediente administrativo del señor SILVIO ANDRÉS DAZA CARREÑO.
2. **REQUERIR** a la **JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** a fin de que en el menor término posible se sirva:
 - Informar sobre el proceso de interdicción adelantando a favor del señor SILVIO ANDRÉS DAZA CARREÑO bajo el número de radicado N° 2019-0042, junto con el estado del mismo.
 - Informar a este Despacho sí se ha adelantado algún trámite correspondiente al proceso judicial de "*revisión de interdicción o inhabilitación*" establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 para el señor SILVIO ANDRÉS DAZA CARREÑO.

3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
7. **RECONOCER** personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. FRANCISCO JAVIER BELLO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.465.343 y T.P. N° 105.876 del C.S. de la J., en los términos y fines del poder conferido por los señores demandantes.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam

